

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.5 DE SALAMANCA

PLAZA DE COLÓN S/N SALAMANCA

Teléfono: 923 284739 Fax: 923 284740

N17020

N.I.G.: 37274 42 1 2010 0007632

NOTIFICADO 10/11/15

ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000588 /2010

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña. BARCLAYS BANK S.A., DEBT RESOLUTION CORP SARL, COMPARTIMENTO E

Procurador/a Sr/a. RAFAEL CUEVAS CASTAÑO, MARIA HERRERA DIAZ AGUADO Abogado/a Sr/a. ,

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a. , SERGIO LUIS FELTRERO Abogado/a Sr/a. , MIGUEL ANGEL ANDRES LLAMAS

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sr./a: CRISTINA GARCIA VELASCO.

En SALAMANCA, a seis de Noviembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso ha sido promovido por BARCLAYS BANK S.A., frente a

Segundo.- Encontrándose en el trámite de apremio se ha presentado escrito por DEBT RESOLUTION CORP S.A.R.L. exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando documentación consistente que ha estimado oportuna y que obra en autos.

Tercero.- De dicha petición se ha dado traslado a la otra parte, quien se ha opuesto a dicha sucesión por los motivos expuestos en el escrito unido a los autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.— No ha lugar a la sucesión prevista en el art. 17 de la L.E.C., puesto que requerida la parte ejecutante para que aportase documento notarial que acreditase fechacientemente la cesión del crédito invocada, únicamente aporta un acta notarial de constancia, donde el Sr. Notario sólo manifiesta que BARCLAYS BANK, S.A.U. y DEBT RESOLUTION CORP. S.A.R.L. constituyeron un depósito de un CD en el que se contiene "según han manifestado los otorgantes", una base de datos con información sobre los créditos objeto de cesión, en el que es objeto de la presente ejecución. Con dicho documento no se entiende cumplida la acreditación por el ejecutante del



contrato de cesión del crédito, del cual ningún documento se aporta, por lo que se deniega la sucesión interesada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Denegar la petición efectuada por DEBT RESOLUTION CORP. S.A.R.L. de tenerle por parte ejecutante en las presentes actuaciones.
- 2.- Alzar la suspensión del procedimiento, y en consecuencia continuar con el trámite de apremio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO DE SANTANDER, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL